

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA : Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 3906.57051 Télex: 625825-625853 FAO I Email : codex@fao.org Facsimile:
3906.5705.4593

Tema 3 del Programa

CX/GP 00/4

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITE DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

15ª reunión

París, Francia, 10 - 14 de abril de 2000

ANALISIS DE RIESGOS: OBJETIVOS DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

En su 14ª reunión, el Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP) tomó nota de que el Comité sobre Sistemas de Inspección y Certificación para la Importación y Exportación de Alimentos (CCFICS) había pedido la aprobación de la Comisión para emprender la elaboración de las *Directrices para el Juicio de Equivalencia de Medidas Sanitarias relacionadas con los Sistemas de Certificación e Inspección*.¹ En la propuesta quedaba comprendido el examen del concepto *Objetivos de la Inocuidad de los Alimentos*.

Varias Delegaciones estimaron que el concepto Objetivos de la Inocuidad de los Alimentos y su vinculación con el concepto de determinación del Nivel Adecuado de Protección constituían asuntos de carácter general que debían ser objeto de debate en el CCGP y en otros Comités pertinentes del Codex, por ejemplo el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos que ha iniciado ya trabajos en este mismo ámbito. Otras Delegaciones señalaron que el Comité Ejecutivo había aprobado la idea de que los conceptos sobre este aspecto particular debían ser elaborados en primer lugar por el CCFICS, en relación con el control de los alimentos destinados a la importación y la exportación. El CCFICS propondría también la forma en que se podría elaborar un enfoque sistemático, y posteriormente la aplicación de los conceptos la efectuarían en el momento oportuno los demás Comités pertinentes del Codex, comprendido el CCGP.² También se señaló que la aplicación de esos conceptos en el plano técnico sería diferente en los distintos ámbitos abarcados por los Comités del Codex especializados.

El Comité convino en que este asunto revestía importancia para los trabajos de todos los Comités del Codex, y acordó examinar en su siguiente reunión los aspectos generales de la elaboración y aplicación de los objetivos de la inocuidad de los alimentos.

La Comisión, en su 23º periodo de sesiones, examinó la propuesta de iniciar una nueva tarea relativa al *Anteproyecto de Directrices para el Juicio de Equivalencia de Medidas Sanitarias relacionadas con los Sistemas de Certificación e Inspección*, y decidió que el CCFICS debería seguir examinando esta cuestión y elaborar un documento de debate.

En su 32ª reunión, el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos debatió el Anteproyecto de Principios y Directrices para la Realización de la Gestión de Riesgos Microbiológicos, que comprende una sección relativa a los objetivos de la inocuidad de los

¹ ALINORM 99/30A, párrs. 69-84.

² ALINORM 99/3, párrs. 35-36.

alimentos. El Comité no modificó esa sección, habida cuenta de que el CCGP estaba pendiente de examinar la cuestión del objetivo de la inocuidad de los alimentos.³

A la luz de la conclusión del CCFICS, se invita al Comité a examinar cómo se debería proceder, y si es necesario definir el “objetivo de inocuidad de los alimentos” y examinarlo específicamente en relación con el análisis de riesgos. A continuación se exponen los debates celebrados en la 8ª reunión del CCFICS y sus conclusiones sobre el juicio de equivalencia.

8ª REUNION DEL CCFICS (ALINORM 01/30)

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL JUICIO DE EQUIVALENCIA DE LAS MEDIDAS SANITARIAS RELACIONADAS CON LA INSPECCION DE ALIMENTOS Y EL SISTEMA DE CERTIFICACION (Tema 6 del Programa) ⁴

62. En su 7ª reunión, el CCFICS⁵ pidió a la Comisión que aprobase un nuevo trabajo, a saber, la elaboración del anteproyecto propuesto sobre *Directrices para el Juicio de Equivalencia de Medidas Sanitarias relacionadas con los Sistemas de Certificación e Inspección*. El Comité Ejecutivo, en su 46ª reunión, estimó que se debería dar prioridad a la elaboración del juicio de equivalencia en relación con las cuestiones de la inocuidad de los alimentos, y propuso que se preparara un documento para la siguiente reunión del CCFICS sobre ese tema de los sistemas de juicio de equivalencia para supervisar la inocuidad y calidad de los alimentos y poner de relieve qué cuestiones implicaban.⁶ En su 23º periodo de sesiones, la Comisión tomó nota de este parecer del Comité Ejecutivo y decidió que el CCFICS debería seguir examinando este tema y preparar un documento de debate; y teniendo en cuenta que los conceptos relativos a este ámbito entraban dentro de los mandatos de otros Comités del Codex, estimó que era menester difundirlos entre ellos para que formularan sus observaciones.⁷ En cooperación con Australia, Canadá y los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia preparó un documento de debate en el que se proponía un marco para determinar la equivalencia de las medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de los alimentos. El Comité agradeció a Nueva Zelandia y a los demás países su dedicación a la preparación de las Directrices.

63. El Comité estuvo de acuerdo en que la elaboración de las Directrices se efectuara con arreglo al procedimiento de trámites del Codex. Una gran parte de las Delegaciones estuvo de acuerdo en que revestía prioridad examinar por separado, y paralelamente si fuera posible, el juicio de equivalencia de medidas sanitarias y el juicio de equivalencia de reglas técnicas. En cambio, otras Delegaciones señalaron que era difícil separar los aspectos sanitarios de los relacionadas con cuestiones técnicas, y sugirieron que el Comité quizás podría examinar la fusión de ambos conceptos en un Trámite posterior. También se hizo notar que el documento debería tener en cuenta los trabajos de otros Comités del Codex y las definiciones elaboradas por ellos, y que también debería hacer hincapié en la prioridad e importancia que revestían la observancia de los textos del Codex y el mandato de la Comisión en el momento de elaborar las Directrices.

64. Para tener en cuenta el texto actual, se propuso que el diagrama de flujo para la determinación de la equivalencia (gráfico 1) se refiriese al “objetivo base de comparación” y no al “objetivo de inocuidad de los alimentos”.

³ ALINORM 01/13 párr. 91.

⁴ CX/FICS 00/6.

⁵ ALINORM 99/30A, párrs 69-84.

⁶ ALINORM 99/4, párrs. 24-26.

⁷ ALINORM 99/37, párr. 203.

Trámite en que se encuentra el Documento de Debate sobre el Juicio de Equivalencia de Medidas Sanitarias relacionadas con los Sistemas de Certificación e Inspección de Alimentos.

65. El Comité pidió que Nueva Zelandia, con la ayuda de Argentina, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Marruecos y la Comisión Europea, prosiguiese la elaboración de las Directrices para el Juicio de Equivalencia de Medidas Sanitarias relacionadas con los Sistemas de Certificación e Inspección a fin de que se difundiesen con miras a la formulación de observaciones en el Trámite 3, antes de que el CCFICS celebrase su 9ª reunión. Se tomó esta decisión en el entendimiento de que la elaboración de las directrices estaría sometida, en calidad de nuevo trabajo, a su posterior aprobación por parte del Comité Ejecutivo en su 47ª reunión. El Comité también tomó nota de que su labor en este ámbito atraería la atención de otros Comités del Codex, entre los que se figuraban el CCGP y el CCFH.